

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúa sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 Octubre 1903.)

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para cumplimentar lo prevenido en el Real decreto de 24 del actual;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Directores de los Institutos generales y técnicos donde continúen los estudios del grado elemental del Magisterio de primera enseñanza, cuidarán de que los alumnos reciban la que se determina en la misma forma y con el Profesorado que hasta la fecha lo han venido haciendo; si bien el Profesor de Pedagogía habrá de tener á su cargo, al propio tiempo que su asignatura, los trabajos manuales.

2.º Los ejercicios de lectura y escritura y las prácticas de enseñanza de este grado, se verificarán en la Escuela práctica agregada al Instituto. La dirección de los ejercicios corporales correrá á cargo del Profesor de Gimnasia.

3.º En los Institutos donde se suprimen los estudios del grado elemental del Magisterio, los Di-

rectores ordenarán que por las Secretarías de estos Centros se entreguen á los de las Escuelas Normales Superiores respectivas los expedientes personales y matrículas que se hubieren hecho.

4.º En las Escuelas Normales Superiores de Maestros, el Profesor de Pedagogía que se agrega, tendrá á su cargo las mismas enseñanzas que el que queda en los Institutos. El resto de las asignaturas, á excepción de las de Caligrafía, Francés, Religión y Dibujo, se repartirá entre el Profesorado que hoy existe en dichas Escuelas.

5.º De la enseñanza de las asignaturas de Caligrafía, Francés, Religión y Dibujo se encargarán, tanto en las Escuelas de Maestros como de Maestras, los Profesores de los Institutos en la forma que determinen los Directores de estos Centros de acuerdo con los de las Normales.

En las Normales Superiores de Maestras, se encargarán: una Profesora, de Lengua castellana y Geografía é Historia; otra, de Pedagogía y Derecho usual y Legislación escolar; otra, de Aritmética, Algebra y Geometría; otra, de Ciencias físicas y naturales, y otra, de Labores.

7.º Se prorroga hasta el 15 del próximo Octubre el plazo para solicitar el examen de ingreso de los estudios del Magisterio en las Escuelas Normales y en los Institutos, así como para hacer la matrícula oficial ordinaria del curso de 1903-904.

8.º Los alumnos que tengan aprobado el segundo curso del grado elemental con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, podrán revalidarse de dicho grado una vez que hayan sido aprobados en las asignaturas siguientes: Derecho usual y Legislación escolar, Historia de España, Nociones de Agricultura, Ciencias físicas y naturales con aplicación

á la industria y la Higiene, Prácticas de enseñanza, Trabajos manuales y Labores para las Maestras, que constituirán un solo grupo á los efectos del art. 7.º del Reglamento de 24 del actual.

9.º Los que hayan aprobado el primer curso de grado superior con arreglo al citado plan de 17 de Agosto de 1901, tendrán derecho á terminarlo por el mismo, si bien sólo podrán efectuarlo como alumnos oficiales durante el curso académico de 1903 á 1904. A este efecto se establecerán clases especiales en las Escuelas Normales Superiores.

10. Queda derogada la Real orden de 17 de Febrero de 1902, que autorizaba á los Maestros de primera enseñanza superior, con arreglo á planes antiguos, para completar los estudios exigidos por el de 17 de Agosto de 1901, sin embargo, los que tuvieran aprobadas algunas asignaturas al amparo de dicha Real orden, podrán terminar sus estudios y revalidarse con arreglo á la citada disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1903.—Burgallal.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 1 Octubre 1903.)

## SECCION SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Negociado 3.º—Circular.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 1 del corriente, me manifiesta, que en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º de la parte dispositiva de la Real orden de aquel Ministerio, relativa á declarar subrogado en el derecho del Estado á los delegados respectivos de cada provincia nombrados por el concesionario de la *Gaceta de Madrid*, ha sido nombrado Agente delegado en esta provincia D. Domingo González.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Zaragoza 3 de Octubre de 1903.—El Gobernador, Luis Soler.

## SECCION CUARTA

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

#### ANUNCIO

Nombrado Delegado de Hacienda en esta provincia por Real decreto de 15 de Septiembre próximo pasado, inserto en la *Gaceta* de 23 del mismo mes, hoy he tomado posesión del expresado cargo.

Lo que se hace saber al público por medio del BOLETIN OFICIAL para su inteligencia y gobierno. Zaragoza 1 de Octubre de 1903.—Carlos Torrijos.

## SECCION QUINTA

### ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE ZARAGOZA

#### ANUNCIO

Prorrogado por Real orden de 30 de Septiembre último el plazo para solicitar el examen de ingreso

en los estudios de la carrera del Magisterio, así como para hacer la matrícula oficial ordinaria del curso 1903-904, quienes deseen sufrir el primero en esta Escuela habrán de pedirlo en instancia al Sr. Director de la misma, acompañando cédula personal y certificaciones de nacimiento, conducta y de estar vacunado y no padecer enfermedad contagiosa, así que también autorización, en papel sencillo, del padre, tutor ó encargado, para verificar dichos estudios; documentación que igualmente unirán á sus solicitudes los que, aun no necesitando ya el examen de ingreso, no la tengan en esta Normal ó en el Instituto general y técnico de la capital.

Quienes hayan aprobado ya por el plan de 17 de Agosto de 1901 los cursos primero y segundo del grado elemental, necesitan ganar antes de la correspondiente reválida Derecho usual y Legislación escolar, Historia de España, Nociones de Agricultura, Ciencias físicas y naturales con aplicación á la Industria y á la Higiene, Prácticas de enseñanza, y trabajos manuales; todo en un grupo y derechos de matrícula ó 25 pesetas en dos plazos papel de pagos al Estado.

Y á quienes tengan aprobado el primer curso del grado superior con arreglo al citado plan de 17 de Agosto de 1901, les asiste el derecho á terminarlo por el mismo, si bien sólo podrán efectuarlo como alumnos oficiales durante el actual curso académico de 1903-904.

Todo lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes convenga saberlo.

Zaragoza 3 de Octubre de 1903.—El Secretario, Tomás Enciso.—V.º B.º—El Director, Gregorio Herráinz.

## ZONA DE RECLUTAMIENTO DE HUESCA, N.º 47.

#### CIRCULAR

Efectuado en esta Zona el señalamiento de cupo dispuesto por Real decreto de 1 de Septiembre último, teniendo en cuenta la base determinada por Real orden de 5 de Julio de 1902 (*D. O.* núm. 149), después de verificado el sorteo respecto á los pueblos cuyo número de mezos en el cupo no es divisible por cinco y las fracciones que resulta son en los que tenían sobrantes al dividirlos, se publica á continuación, el de hombres que corresponde á cada pueblo en este reemplazo para incorporarse cuando lo ordene el Gobierno de S. M. (q. D. g), como reemplazo de 1903 y los que han de efectuarlo con los de 1904, salvo siempre las variaciones que pudiera introducir la Superioridad modificando las disposiciones dictadas hasta la fecha, y debiendo tenerse en cuenta, que además de los que expresa la casilla correspondiente á primera llamada deberán estar dispuestos para incorporarse cuando se disponga, los reclutas del reemplazo de 1902 que quedaron en sus casas como pertenecientes á las dos quintas partes del mismo, los cuales deberán ingresar en filas con los del reemplazo actual, si no se ordena otra cosa.

Huesca 28 de Septiembre de 1903.—El Coronel, Manuel Martín Salazar.

## CAJA DE RECLUTA.—Reemplazo de 1903.

Relación numérica que demuestra el resultado del sorteo verificado en esta Caja, para designar los reclutas de dicho año que se han de incorporar en primera llamada y los que deben hacerlo con los de 1904, si antes no se dispone por el Gobierno de S. M.

PUEBLOS	Cupo señalado por la Comisión.	Deben incorporarse en 1.ª llamada.	Id. con los de 1904 si antes no se dispone.
<b>Partido de Egea.</b>			
Egea.....	13	5	8
Ardisa.....	2	»	2
Asín.....	1	»	1
Biota.....	6	3	3
Castejón de Valdejasa.....	4	1	3
El Frago.....	2	1	1
Erla.....	3	1	2
Farasdués.....	1	»	1
Layana.....	1	»	1
Las Pedrosas.....	1	1	»
Luna.....	4	2	2
Murillo de Gállego.....	3	2	1
Orés.....	2	1	1
Piedratajada.....	1	»	1
Pradilla.....	2	»	2
Puendeluna.....	»	»	»
Remolinos.....	4	2	2
Santa Eulalia de Gállego.....	3	2	1
Sierra de Luna.....	2	1	1
Tauste.....	8	3	5
Valpalmas.....	2	1	1
<b>TOTALES.....</b>	<b>65</b>	<b>26</b>	<b>39</b>
<b>Partido de Sos.</b>			
Sos.....	11	5	6
Artieda.....	1	»	1
Bagüés.....	1	»	1
Biel.....	3	2	1
Castiliscar.....	1	»	1
Escó.....	1	»	1
Fuencalderas.....	3	1	2
Isuerre.....	2	»	2
Lobera.....	2	»	2
Longás.....	3	1	2
Lorbés.....	»	»	»
Luesia.....	4	2	2
Malpica.....	»	»	»
Mianos.....	»	»	»
Navardún.....	1	1	»
Pintano.....	2	1	1
Ruesta.....	3	1	2
Sádava.....	4	2	2
Salvatierra.....	6	2	4
Sigüés.....	4	2	2
Tiermas.....	6	3	3
Uncastillo.....	9	4	5
Undués de Lerda.....	3	1	2
Undués Pintano.....	»	»	»
Urriés.....	1	»	1
<b>TOTALES.....</b>	<b>71</b>	<b>28</b>	<b>43</b>

Huesca 28 de Septiembre de 1903.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Antonio Gonzalez Torre.—V.º B.º.—El Coronel, Martín.

## ZONA DE RECLUTAMIENTO DE SORIA, NÚMERO 14.

## CIRCULAR

Debiendo pasarse en los meses de Octubre y Noviembre próximos, según disponen los artículos 236

al 247 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento la revista anual en el mismo prevenida por los reclutas excedentes de cupo, redimidos, sustituidos y exceptuados temporalmente, pertenecientes á los reemplazos desde 1891 al actual, ambos inclusive, y que sean de la demarcación de esta Zona, se les viene la obligación de presentarse á los Sres. Alcaldes de la localidad en que se encuentren y en defecto de éstos al Comandante del puesto de la Guardia civil más próximo, quienes estamparán en sus pases la nota de *Revistado* y formularán relación por separado de los que hayan hecho su presentación y de aquellos que no lo hayan verificado, remitiéndolas á esta Zona en la primera quincena del mes de Diciembre para poder hacerlo á la Superioridad.

Al remitir á esta zona las relaciones antes citadas, lo harán de otra que comprenda los individuos que se hallen en las situaciones expresadas que no residan en aquella localidad, haciendo constar su actual residencia, domicilio y fecha en que se ausentaron.

Espero del reconocido celo de los Sres. Alcaldes de los pueblos de los partidos de Ateca y Tarazona de la demarcación de esta Zona que darán el más exacto cumplimiento á cuanto previene la ley y reglamento para su ejecución, con lo cual evitarán graves perjuicios á los individuos de sus respectivas localidades, á los que si faltan á los preceptos de la ley le serán impuestas las penas que señala la Real orden de 30 de Octubre de 1902.

Soria 29 de Septiembre de 1903.—El Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Rafael Sancho.

## SECCION SEXTA

Por término de quince días, á contar desde la fecha, se halla expuesto al público el presupuesto ordinario, formado para el año 1904.

El Burgo de Ebro 15 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, P. O., Jerónimo Martínez, Secretario.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos en el año 1904, se procederá al arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente.

La primera subasta tendrá lugar el día 2 de Octubre próximo, á las diez, y de no haber postor se celebrará la segunda el día 14, á la misma hora. Si ésta tampoco diera resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva de los grupos de carnes y líquidos, cuyas subastas tendrán lugar los días 22 y 31 de Octubre y 9 de Noviembre, con arreglo al pliego de condiciones que obrará en la Secretaría del Ayuntamiento.

Uncastillo 28 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Juan José Caveró.

Desde el día de mañana, y por espacio de ocho días, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los repartos de la contribución territorial de rústica y urbana, formados para el año 1904.

Torres de Berrellén 30 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Enrique Causapé.

## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Calatayud.

D. Ricardo Cobos Sánchez, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que en la demanda de pobreza de que luego se hará mención, se ha pronunciado hoy la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia.**—En la ciudad de Calatayud, á veintitrés de Septiembre de mil novecientos tres. El Sr. D. Ricardo Cobos Sánchez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos instados por Manuel Sánchez Gómez, viudo, jornalero, vecino de esta ciudad como padre y representante legal de sus hijos Roque Tomás y Jacoba, Victoriana Sánchez Chueca, representado por el Procurador D. Luis Clemente, bajo la dirección del Letrado D. Pedro de la Fuente, sobre que se le declare pobre para litigar con la Empresa constructora del ferrocarril Central de Aragón, domiciliada en Bruselas, declarada en rebeldía por no haber comparecido en dichos autos y en los que también es parte el Abogado del Estado,

**Fallo:** Que debo declarar y declaro á Manuel Sánchez Gómez, como padre de sus hijos Roque y Jacoba Sánchez Chueca, pobre en sentido legal para litigar con la Empresa constructora del ferrocarril Central de Aragón y con derecho por lo tanto á disfrutar de los beneficios comprendidos en el artículo catorce de la Ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio de las responsabilidades que para su caso y tiempo impone la misma Ley. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará á éste en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la repetida Ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Cobos.

Dado en Calatayud á veintitrés de Septiembre de mil novecientos tres.—Ricardo Cobos.—D. S. O., Pascual Burillo.

## Tarazona.

D. Saturnino Bajo de Mengibar, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido:

Por el presente cito, llamo y emplazo á Teodoro Notivoli, vecino que ha sido de Santa Cruz de Moncayo y de Cascante, y que estuvo en Novallas encargado de una fábrica de teja y ladrillo de don Juan Cunchillos, sin que hoy se sepa su paradero, para que en el término de ocho días se presente en la audiencia de este Juzgado á declarar en causa sobre corta y extracción de leñas del monte Cierzo, de esta ciudad, que se ocuparon en dicha fábrica; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, rogando á las Autoridades y Agentes que si saben el paradero del Teodoro Notivoli lo comuniquen á este Juzgado.

Dado en Tarazona á ventiséis de Septiembre de mil novecientos tres.—Saturnino Bajo.—P. S. O., Fortunato Bartolomé.

## Teruel

D. Francisco Lanuza y Morrondo, Juez de instrucción de Teruel y su partido:

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado se siguió causa criminal por tentativa de robo contra Anacleto Bellido Ríos, hijo de Anacleto y María, de treinta y un años de edad, natural de Alcalá de la Selva, vecino de esta ciudad, jornalero, casado con María Bellido, sin instrucción y cuyo actual paradero se ignora, y habiéndose decretado en auto dictado por la Audiencia provincial de esta capital de veintitrés de Abril último, la prisión provisional de dicho Anacleto Bellido, por orden de dicho Tribunal he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes se proceda á la busca y captura del mentado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en las cárceles de este partido y á disposición de este Tribunal.

Y para que se persone el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Zaragoza; apercibiéndole, que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde.

Dado en Teruel á veintiocho de Septiembre de mil novecientos tres.—Francisco Lanuza.—Por su mandato, Blas Jimeno.

## JUZGADOS MUNICIPALES

## Utebo.

Cédula de notificación:

El Sr. D. Matías Fatás, Juez municipal de este pueblo, en providencia de veinticuatro del actual y expediente de información posesoria promovido por D. Juan Antonio Velasco y Lacasa, para inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido la cuarta parte de un campo llamado del Olmo, sito en Garrapinillos, término de este pueblo, compuesto de tierra blanca, viña y olivar, de tres hectáreas, treinta áreas y dieciocho centiáreas, acordó, de conformidad al artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, con motivo del fallecimiento de D. Manuel Peribáñez, é ignorarse el domicilio de sus herederos, que la notificación á aquéllos se practique en los estrados del Juzgado é inserción de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalándoles el plazo de ocho días para que comparezcan ante este Juzgado y expediente antes citado, á manifestar lo que tengan por conveniente.

Utebo veintiocho de Septiembre de mil novecientos tres.—El Secretario, Pedro Andía.—V.º B.º—El Juez, Matías Fatás.

IMPRESA DEL HOSPICIO